



Resolución Ejecutiva Regional N.º 0120 2019- GORE-ICA/GR

Ica, 15 ABR. 2019

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, lo que es precisado en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización que establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal y tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas;

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, asimismo, en el inc. a) del Art. 45º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales;

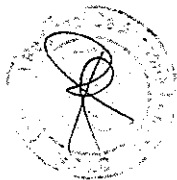
Que, dentro de las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica, en materia de Defensa Civil está la de **“formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas en materia de defensa civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales”, “Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil”, “Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas”,** función establecida en los incisos a), b) y c) del artículo 61º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), definiendo en su artículo 5º los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y su numeral 5.2 establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, por su parte el artículo 8º del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 en el numeral 1) del artículo 50º define a los Centros de Operaciones de Emergencia – COER como órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM se han aprobado los **“Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE”**, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; por tanto, es necesario contar con un coordinador para el Centro de Emergencia Regional de Ica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0141-2016-GORE-ICA/GR de fecha 13 de abril de 2016 se aprueba la estructura del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER del Gobierno Regional de Ica, en la cual se estableció funciones del Coordinador como el responsable de formular los lineamientos para el funcionamiento del COER, lo administra y es responsable de la obtención, procesamiento y validación de la





información sobre peligros, emergencia y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades, es designado por el Jefe del COER; elabora instrumentos técnicos (directivas, procedimientos, protocolos, guías, herramientas, entre otros) para el funcionamiento y enlace permanente con los COE; y brinda asistencia técnica a los diferentes tipos de COE, para mejorar el acceso de la información en su utilización e intercambio;

Que, en el marco de la normativa expuesta en los considerandos precedentes, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0221-2016-GORE-ICA de fecha 01 de junio de 2016, se designó como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Ica (COER) al Sr. Enrique Aguilar del Alcázar, definiendo en su artículo segundo, las funciones a desempeñar;

Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones propias del COER y teniendo en consideración que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 323-2018-GORE-ICA/GR de fecha 11 de diciembre de 2018, se dio por concluida la designación del Coronel EP Sr. Enrique Aguilar del Alcázar, en el cargo de Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, quien a su vez por designación también ejercía las funciones de Coordinador del COER, resulta necesario designar al nuevo Coordinado, pues al no estar en funciones tal designación ha quedado sin efecto,

De conformidad con las facultades conferidas en el Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, la Acreditación expedida por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero Civil; **CESAR EDUARDO GUILLEN VÁSQUEZ**, Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, como **COORDINADOR DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL DE ICA (COER)**, quien desempeñara las funciones establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0141-2016-GORE-ICA/GR de fecha 13 de abril de 2016 que aprobó la estructura del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias competentes, con las formalidades previstos en la Ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL